



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 050-2023-CG-OCI/0376-SVC**

**VISITA DE CONTROL
RED INTEGRADA DE SALUD DE SAN IGNACIO
SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-CAJAMARCA**

**“DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE
ATENCIÓN”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 31 DE AGOSTO AL 6 DE SETIEMBRE 2023**

TOMO I DE I

SAN IGNACIO, 11 DE SETIEMBRE 2023

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 050-2023-CG/OCI/0376-SVC

“DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN -----	3
II. OBJETIVOS-----	3
III. ALCANCE -----	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL-----	6
V. SITUACIONES ADVERSAS -----	6
VI. DOCUMENTACION VINCULADA AL HITO DE CONTROL-----	32
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS-----	32
VIII. CONCLUSIÓN-----	32
IX. RECOMENDACIONES-----	33

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 050- 2023-CG/OCI/0376-SVC

“DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LOS DISTRITOS DE JOSÉ DE LOURDES”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la municipalidad provincial de San Ignacio responsable de la Visita de Control mediante oficio n.º 136-2023-OCI/0376/SVC de 31 de agosto de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0376-2023-047 en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la asignación de recursos, infraestructura, equipamiento y abastecimiento de los Establecimientos de Salud Públicos del Primer Nivel de Atención de los distritos de San José de Lourdes de la provincia de San Ignacio, a cargo de la Red Integral de Salud de San Ignacio, se encuentran en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1. Establecer si la asignación de recursos humanos en Salud del Primer Nivel de Atención, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.2. Establecer si la infraestructura de Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.3. Establecer si el equipamiento de Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.4. Establecer si el abastecimiento de insumos y medicamentos de Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud (EESS) del Primer Nivel de Atención de Salud del distrito de San José de Lourdes, de la provincia de San Ignacio a cargo de la Red Integral de Salud de San Ignacio y que ha sido ejecutada de 31 de agosto de 2023 al 6 de setiembre de 2023.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

El proceso de evaluación del desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del Primer Nivel de Atención en Salud (PNAS), representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema nacional de salud, y constituye el primer elemento de contención de la demanda de salud. Cuenta con establecimientos de baja complejidad como postas y centros de salud con consultorios de atención básica.

Los servicios del PNAS se enfocan en la prevención, promoción y protección específica de la salud con diagnóstico precoz y tratamiento oportuno de enfermedades, para lo cual se realizan actividades esenciales como:

- Vacunación de esquema regular para niños y adultos.
- Control natal.
- Salud sexual reproductiva.
- Nutrición.
- Prevención de enfermedades como hepatitis, VIH, tuberculosis, etc.

En relación a ello, mediante Resolución Ministerial n.º 546-2011/MINSA se aprobó la NTS n.º 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos de Salud”, donde se señala que los EESS considerados dentro del PNAS, cuentan con las siguientes categorías¹

Categoría I-1

Los establecimientos de salud de esta categoría cuentan con profesionales de la salud, más no tienen médicos cirujanos.

Corresponden a esta categoría:

- Puestos de salud, denominados también Postas de Salud.
- Consultorio de profesional de la salud.

Entre sus principales servicios tenemos aquellos dedicados a la salud familiar y comunitaria, salud ambiental en la comunidad, atención con medicamentos y de parto inminente, nutrición integral, prevención del cáncer, pruebas rápidas y toma de muestras, así como rehabilitación basada en la comunidad.

Categoría I-2

Los establecimientos de salud de esta categoría cuentan con profesionales de la salud, incluyendo médicos cirujanos con o sin especialidad.

Corresponden a esta categoría:

- Puestos de salud, denominados también Postas de Salud.
- Consultorio médico.

Entre sus principales servicios tenemos aquellos dedicados a la salud familiar y comunitaria, salud ambiental en la comunidad, atención con medicamentos y de parto inminente, nutrición integral, prevención del cáncer, pruebas rápidas y toma de muestras, así como rehabilitación basada en la

¹ Servicios y categorías del primer nivel de atención de salud (<https://www.gob.pe/16728-servicios-y-categorias-del-primer-nivel-de-atencion-de-salud>)

comunidad. Asimismo, cuentan con servicios de: Diagnóstico precoz del cáncer e intervenciones de cirugía de consultorio externo.

Categoría I-3

Corresponden a esta categoría:

- Centro de salud.
- Centro médico.
- Centro médico especializado.
- Policlínico.

Entre sus principales servicios tenemos aquellos dedicados a la salud familiar y comunitaria, salud ambiental en la comunidad, atención con medicamentos y de parto inminente, nutrición integral, prevención del cáncer, pruebas rápidas y toma de muestras, así como rehabilitación basada en la comunidad. Asimismo, cuentan con servicios de: Diagnóstico precoz del cáncer, intervenciones de cirugía de consultorio externo, radiología y laboratorio dental.

Categoría I-4

Corresponden a esta categoría:

- Centro de salud con camas de internamiento.
- Centro médico con camas de internamiento.

Entre sus principales servicios tenemos aquellos dedicados a la salud familiar y comunitaria, salud ambiental en la comunidad, atención con medicamentos y de parto inminente, nutrición integral, prevención del cáncer, pruebas rápidas y toma de muestras, así como rehabilitación basada en la comunidad. Asimismo, cuentan con servicios de: Diagnóstico precoz del cáncer, intervenciones de cirugía de consultorio externo, internamiento, atención del recién nacido en el área de observación, ecografía, atención de la gestante en el período de parto y radiología.

La visita de control comprendió EESS de PNAS con categorías I-1, I-2 y I-3, ubicados en el distrito de San José de Lourdes, ubicados en la provincia de San Ignacio; según se muestra en el Cuadro n.º 1.

Cuadro n.º 1-
Establecimientos de salud visitados en el marco del servicio de control

N.º	EESS	Distrito	Cat.	Código IPRESS	Código EESS
1	P.S. El Diamante	San José de Lourdes	I-1	4308	2258
2	Naranjos	San José de Lourdes	I-2	4304	2698
3	San José de Lourdes	San José de Lourdes	I-3	4300	2866
4	Huaranguillo	San José de Lourdes	I-3	4303	2903

Fuente: Gerencia Regional de Control de Cajamarca

Elaborado por: Comisión de Control.

En los precitados EESS visitados se aplicó cinco (5) formatos de información, correspondientes a:

- Formato 01: Información de gestión sanitaria.
- Formato 02: Información de infraestructura.
- Formato 03: Información de equipamiento.
- Formato 04: Cadena de frío e inmunizaciones.

- Formato 05: Verificación de la implementación de la NTS n.° 051-MINSA/OGDN-V.01 "Transporte asistido de pacientes por vía terrestre.

V. SITUACIONES ADVERSAS

Como resultado de la visita de control efectuada al Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención precisados en el alcance del presente servicio de control, que comprendió la aplicación de cinco (5) formatos; así como, de la revisión de la información alcanzada, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales los cuales se exponen a continuación:

5.1 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, CAJAMARCA NO CUENTA CON PROFESIONALES DE SALUD MÍNIMOS REQUERIDOS POR LA NORMA TÉCNICA VIGENTE SEGÚN SU CATEGORÍA, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN LA CALIDAD Y CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL ESTABLECIMIENTO.

a) Condición

La Norma Técnica de Salud – NTS n.° 021-MINSA/DGSP-V-03 Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos de Sector Salud”, aprobada con Resolución Ministerial n.° 546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011, establece que el Establecimiento de salud con población asignada, es el “*Establecimiento de salud de Primer Nivel de Atención que tiene responsabilidad de brindar Atención Integral de Salud a un conjunto de personas asignadas a su cargo de un ámbito geográfico*”.

En ese sentido, a través de la información obtenido de la aplicación del Formato n.° 1: Información de Gestión Sanitaria, realizada del 31 de agosto al 6 de setiembre de 2023 emitida por el responsable de la oficina de estadística e informática de la Red Integrada de Salud de San Ignacio, alcanzada por el jefe de Recursos Humanos mediante Oficio n.° 731-2023-GR-CAJ-DRSC-RSSI-DG/RRHH de 7 de setiembre de 2023 al Órgano de Control Institucional San Ignacio, relacionada con el reporte de la cantidad de asegurados SIS de los cuatro (4) EESS de primer nivel de atención del distritos de San José de Lourdes de la provincia de San Ignacio visitados, advirtiéndose que la cantidad de personal asistencial disponible en dichos establecimientos es limitada para coberturar las prestaciones de salud a su población asignada, lo cual se muestra en el Cuadro n.° 2:

Cuadro n.º 2
Cantidad de Personal Asistencial por EESS

N.º	Distrito	EESS	Cat.	Población Asegurada		Cantidad Personal Asistencial		
				RIS San Ignacio (*)	EESS (**)	Profesional	Técnico	Total
1	San José de Lourdes	P.S. El Diamante	I-1	825	825	2	1	3
2	San José de Lourdes	Naranjos	I-2	878	800	3	1	4
3	San José de Lourdes	San José de Lourdes	I-3	7542	7545	16	9	25
4	San José de Lourdes	Huarangullo	I-3	1484	1484	6	4	10

(*) Reporte de la cantidad de asegurados SIS junio y julio de 2023 emitida por responsable de la oficina de estadística e informática de la red integrada de salud San Ignacio alcanzada por el jefe de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud de San Ignacio mediante oficio N.º 7331-2023-GR.CAJ-DRSC-RSSI-DG/RRHH.

(**) Información reportada por el personal responsable o encargado de los EESS en la visita.

Fuente: Formato n.º 1 – Información de Gestión Sanitaria y Oficio n.º 731-2023-GR-CAJ-DRSC-RSSI-DG/RRHH de 7 de setiembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

En relación al cuadro precedente, se observa que el EESS. P.S. El Diamante visitado de categoría I-1 tiene una población asegurada de 825 personas; sin embargo, disponen de 2 profesionales de la salud para brindar la atención; asimismo, la capacidad del personal asistencial está reforzada con 1 personal técnico (Técnico en Enfermería); sin embargo, no es suficiente para garantizar la cantidad y oportunidad de la atención.

Se observa que el EESS Naranjos visitado de categoría I-2 tiene una población asegurada de 800 personas, sin embargo, dispone de 3 profesionales de la salud para brindar la atención; asimismo, la capacidad del personal asistencial está reforzada con 1 personal técnico (Técnico en Enfermería); sin embargo, no es suficiente para garantizar la cantidad y oportunidad de la atención

A continuación, en Cuadro n.º 3 se detalla la cantidad de personal asistencial por profesión, disponible en los cuatro (4) EESS del distrito de San José de Lourdes visitados.

Cuadro n.º 3
Cantidad de Personal Asistencial por profesión y por EESS I -1, I-2 y I-3

Población asignado - Personal Asistencial	EESS I -1, I-2, I-3, I-3			
	P.S El Diamante	Naranjos	San José de Lourdes	Huarangullo
Población asignado o cantidad de asegurados, bajo el ámbito de EESS (*)	825	800	7545	1484
Profesionales de medicina	0	1	2	1
Profesional de odontología	0	0	2	1
Profesionales químico farmacéuticos	0	0	0	0
Profesional de psicología	0	0	1	0
Profesional de nutrición	0	0	0	0

Profesional de enfermería	1	1	5	2
Profesional de obstetricia	1	1	5	2
Profesional de tecnología médica	0	0	1	0
Técnicos de enfermería	1	1	9	4
RESUMEN DE PERSONAL ASISTENCIAL				
Profesionales	2	3	16	6
Técnicos	1	1	9	4
TOTAL PERSONAL ASISTENCIAL	3	4	25	10
% personal asistencial (profesional)/población asignada	0,24%	0,37%	0,21%	0,40%
% personal asistencial (técnico)/población asignada	0,12%	0,13%	0,12%	0,27%

(*) Reporte de la cantidad de asegurados SIS junio y julio de 2023 emitida por responsable de la oficina de estadística e informática de la red integrada de salud San Ignacio alcanzada por el jefe de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud de San Ignacio mediante oficio N°. 7331-2023-GR.CAJ-DRSC-RSSI-DG/RRHH.

Fuente: Formato n.º 1 – Información de Gestión Sanitaria y Oficio n.º 731-2023-GR-CAJ-DRSC-RSSI-DG/RRHH de 7 de setiembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

Respecto al Cuadro n.º 3, se observa que el EESS Naranjos de categoría I -2 y P.S. El diamante de categoría I-1, son los que presenta menor cobertura tanto de personal asistencia profesional como técnico.

b) Criterio:

- **Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 013-2006-SA, publicado el 25 de junio de 2006 y modificatorias.**

“(…)

“Artículo 9.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

(…)

Artículo 38.- Responsabilidad de contar con personal suficiente e idóneo

El establecimiento debe contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la atención, en los horarios establecidos. La programación del personal deberá estar disponible para su verificación por la Autoridad de Salud y los usuarios.

(…)”.

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos de Salud”, aprobada con Resolución Ministerial n.º 546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011.**

“6.2 CATEGORÍAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

(…)

6.2.1 PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

CATEGORÍA I-1

Definición. -

Grupo de clasificación de un establecimiento de salud del primer nivel de atención de atención con capacidad resolutive para satisfacer las necesidades de salud de la persona, familia y comunidad, (...). para lo cual cuenta como mínimo con la UPSS Consulta Externa.

(...)

Todos los establecimientos de salud cuentan con uno o más profesionales de la salud no médico – cirujano y opcionalmente pueden contar con personal técnico de enfermería de acuerdo al volumen y tipo de las necesidades de salud y al tamaño de la oferta que de ella se derive o de acuerdo a la actividad que desarrolle.

(...)

Unidad Productora de Servicios de Salud. -

(...)

1. UPSS Consulta Externa

(...)

Para su funcionamiento requiere como mínimo de:

- *Recursos humanos*
Uno o más profesionales de la Salud no médico-cirujano. Asimismo, cuenta con personal técnico de enfermería, de acuerdo a las necesidades de la demanda.

(...)

CATEGORÍA I-2

(...)

Unidad Productora de Servicios de Salud. -

(...)

1. UPSS Consulta Externa

(...)

Para su funcionamiento requiere como mínimo de:

- *Recursos humanos*
Los establecimientos de salud con población asignada cuentan con Médico - Cirujano, profesionales de Enfermería, de Obstetricia, y personal técnico de enfermería.

(...)

CATEGORÍA I-3

(...)

Unidad Productora de Servicios de Salud. -

(...)

1. UPSS Consulta Externa

(...)

Para su funcionamiento requiere como mínimo de:

- *Recursos humanos*
Los establecimientos de salud con población asignada cuentan con profesionales: Médico - Cirujano, de Odontología, de Enfermería, de Obstetricia y personal técnico de enfermería.

(...)

c) Consecuencia:

La situación expuesta pone en riesgo la oportunidad y la calidad de las prestaciones de salud a la población asignada.

5.2 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN NO HAN PUBLICADO EL HORARIO DE CONSULTAS EXTERNA, EL HORARIO DE ENTREGA DE CITAS POR CONSULTA EXTERNA Y/O NO ACREDITARON LA RESOLUCIÓN DE CATEGORIZACIÓN VIGENTE; SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS DE AFECTAR LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD, LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD.

a) Condición

De la aplicación del Formato n.º 1: Información de Gestión Sanitaria, efectuada del 31 de agosto al 6 de julio de 2023; se evidenció que los cuatro (4) EESS de los distritos de San José de Lourdes visitados, no han publicado los horarios de consulta externa o el horario de entrega de citas por consulta externa y/o no acreditaron ante la comisión de control contar con la resolución de categorización vigente, lo cual se detalla en el Cuadro n.º 4.

Cuadro n.º 4
EESS que no publicaron información de horarios y/o no acreditaron resolución de categorización vigente

Nº	EESS	Distrito	Cat.	No ha publicado	
				Horario de consulta externa	Horario de citas para consulta externa
1	P.S El Diamante	San José de Lourdes	I -1	x	x
2	Naranjos	San José de Lourdes	I -2		x
3	San José de Lourdes	San José de Lourdes	I -3		x
4	Huaranguillo	San José de Lourdes	I -3	x	x

Fuente: Formato n.º 1 – Información de Gestión Sanitaria.

Elaborado por: Comisión de Control

b) Criterio:

- **Ley n.º 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, publicada el 2 de octubre de 2009.**

“Artículo 15.- Toda persona tiene derecho a lo siguiente:

(...)

15.2 Acceso a la información

(...)

c) A recibir información necesaria sobre los servicios de salud a los que puede acceder y los requisitos necesarios para su uso, previo al sometimiento a procedimientos diagnósticos o terapéuticos, con excepción de las situaciones de emergencia en que se requiera aplicar dichos procedimientos.

(...)

i) A conocer en forma veraz, completa y oportuna las características del servicio, los costos resultantes del cuidado médico, los horarios de consulta, los profesionales de la medicina y demás términos y condiciones del servicio.

- **Reglamento de la Ley n.º 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, aprobado con Decreto Supremo n.º 027-2015-SA, publicado el 13 de agosto de 2015 y modificatoria.**

“Artículo 7.- Derecho a la libre elección del médico o IPRESS

(...)

La IPRESS debe comunicar por medios idóneos a la persona usuaria, la disponibilidad, los horarios de atención previstos, y demás condiciones de acceso al servicio solicitado entre los

que se encuentra la capacidad operativa. La persona usuaria debe sujetarse a las condiciones previstas para el acceso al servicio solicitado.

La IPRESS debe exhibir la cartera de servicios, horarios y disponibilidad de sus servicios, de forma actualizada y permanente.

(...)

Artículo 13.- Derecho a ser informada sobre las condiciones y requisitos para el uso de los servicios de salud

Toda persona tiene derecho a recibir información en forma veraz, completa, oportuna, con amabilidad y respeto, sobre las características del servicio, listado de médicos, los horarios de atención y demás términos y condiciones del servicio. Podrá solicitar los gastos resultantes para la persona usuaria del cuidado médico, en tanto exista obligación de pago de la persona usuaria.

La IPRESS debe disponer los medios y procedimientos necesarios y suficientes para garantizar la información a las personas usuarias antes de llevarse a cabo la atención de salud, con excepción de las atenciones de emergencia.

(...)"

- **Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 013-2006-SA, de 25 de junio de 2006 y modificatorias.**

"(...)

Artículo 100.- Proceso de categorización y recategorización

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud. La recategorización debe obtenerse cada tres años, o en caso varíe su complejidad.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera riesgos de afectar los derechos de los usuarios de los servicios de salud, así como la calidad y oportunidad de las prestaciones de salud.

5.3 INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN NO CUMPLEN REQUERIMIENTOS DE LAS NORMAS DE SALUD, GENERANDO RIESGOS EN LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD, ASÍ COMO EN LA SALUD DE LOS USUARIOS Y EL PERSONAL.

a) Condición

De la aplicación del Formato n.º 2: Información de Infraestructura, en lo relacionado a la cantidad mínima de ambientes, efectuada del 31 de agosto al 6 de setiembre de 2023; se ha identificado que los Establecimientos de Salud El Diamante, Naranjos, San José de Lourdes y Huaranguillo de categorías I-1, I-2 y I-3 comparten ambientes, situación que pone en riesgo la calidad de atención y el tratamiento oportuno a los pacientes, tal como se detalla en el cuadro de n.º 05.

Cuadro n.º 5
Establecimientos de salud con ambientes compartidos

Nº	EESS	Cat.	Distrito	Ambientes compartidos en funcionamiento
1	El Diamante	I-1	San José de Lourdes	Admisión, Triage, archivo de historias clínicas
2	Naranjos	I-2	San José de Lourdes	Admisión, Triage, archivo de historias clínicas
3	San José de Lourdes	I-3	San José de Lourdes	Sala de inmunizaciones y sala CRED
4	Huaranguillo	I-3	San José de Lourdes	Admisión, Triage

Fuente: Formato n.º 02 – Información de Infraestructura

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, de la aplicación del Formato n.º 2: Información de Infraestructura, en lo relacionado a la accesibilidad y ubicación, efectuada del 31 de agosto al 6 de julio de 2023, se han identificado que de los cuatro (4) EESS visitados, uno (1) no cuentan con los servicios públicos, tales como el agua potable, desagüe y/o alcantarillado, tal como se muestra en el Cuadro n.º 6.

Cuadro n.º 6
Establecimientos de salud que no cuentan con agua y desagüe, así como ubicados cerca de concentración de personas

Nº	EESS	Cat.	Distrito	No cuenta con servicio de agua potable
1	Naranjos	I-2	San José de Lourdes	X

Fuente: Formato n.º 02 – Información de Infraestructura

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, cabe precisar que, en el EESS “Naranjos”, el agua que abastece al puesto de salud es entubada; debido a que el agua proveniente de la red pública es contaminada, no cuentan con red de agua potable, este establecimiento de salud se encuentra ubicado en la localidad de Naranjos, zona de habitantes nativos Awajún Fotografías n.º 1.

Del mismo modo, de la aplicación del Formato n.º 02 – Información de Infraestructura, en lo relacionado a los ambientes con los que deben contar los EESS, efectuada de 31 de agosto al 6 de setiembre de 2023, se ha identificado EESS que no cuentan con los ambientes complementarios señalados en las normas técnicas, siendo que en la mayoría de las funciones que se desarrollan en ellos, como archivo de historias clínicas, seguros, referencias y contrareferencias, entre otros, son realizados en el mismo ambiente de la zona de admisión, incluso no cuentan con ambiente para triaje y atención de urgencias y emergencias, según se detalla en el Cuadro n.º 7

Cuadro n.º 7
Establecimientos de salud que no cuentan ambientes mínimos de atención y admisión

Nº	EESS	Cat.	Distrito	Ambientes complementarios con lo que no cuenta el EESS
1	El Diamante	I-1	San José de Lourdes	Zona de admisión: No cuenta con un ambiente de caja, en cuanto a seguros, archivo, referencias y contrareferencias se realizan en la zona de admisión; asimismo, las referencias o contrareferencias se realiza en el consultorio obstétrico o el de crecimiento y desarrollo (CRED), se encuentra en el mismo ambiente de Triage

2	Naranjos	I-2	San José de Lourdes	Zona de admisión: No cuenta con un ambiente de caja, seguros, archivo, referencias y contrareferencias; las cuales se realizan en la zona de admisión o en cuanto a las referencias o contrareferencias se realiza en el consultorio de crecimiento y desarrollo (CRED) No cuenta con un ambiente de triaje, el cual se lleva a cabo en la misma zona de admisión.
3	San José de Lourdes	I-3	San José de Lourdes	Zona de admisión: No cuenta con un ambiente de caja, seguros, archivo, referencias y contrareferencias; las cuales se realizan en la zona de admisión Los ambientes de sala de inmunizaciones se encuentra en el ambiente CRED.
4	Huaranguillo	I-3	San José de Lourdes	Zona de admisión: No cuenta con un ambiente de caja, seguros, archivo, referencias y contrareferencias; las cuales se realizan en la zona de admisión (acondicionado en la zona frontal de EESS). No cuenta con un ambiente de triaje, el cual se lleva a cabo en la misma zona de admisión.

Fuente: Formato n.º 02 – Información de Infraestructura

Elaborado por: Comisión de Control.

A continuación, se muestran tomas fotográficas respecto a los aspectos evidenciados en los EESS descritos en el Cuadro n.º 7

Fotografía n.º 2
Ambiente de Admisión del EESS “El Diamante”



Fuente: Tomo Fotografía de la visita de control al EESS “Carmen Cautivo”

Elaborado por: Comisión de Control.

Fotografía n.º 3
Ambiente de Admisión del EESS “Naranjos”



Fuente: Tomo Fotografía de la visita de control al EESS “Loma Larga”
Elaborado por: Comisión de Control.

Fotografía n.º 4
Ambiente de Admisión del EESS “San José de Lourdes”



Fuente: Tomo Fotografía de la visita de control al EESS “Buenos Aires”
Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio:

- **Ley n.º 26842, Ley General de Salud de 9 de julio de 1997 y modificatorias.**

“(…)

CAPITULO II

DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y SERVICIO MEDICOS DE APOYO

Artículo 37°.- Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos (...).”

- **Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 013-2006-SA, de 25 de junio de 2006 y modificatorias.**

“(…)

DISPOSICIONES GENERALES

(…)

Artículo 9.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

(…)

Artículo 12.- Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento

La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente.

(…)”.

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos de Salud”, aprobada con Resolución Ministerial n.º 546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011.**

“(…)

6.2 CATEGORÍAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

(…)

6.2.1 PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

CATEGORÍA I-1

Definición.-

Grupo de clasificación de un establecimiento de salud del primer nivel de atención de atención con capacidad resolutoria para satisfacer las necesidades de salud de la persona, familia y comunidad, (...) para lo cual cuenta como mínimo con la UPSS Consulta Externa.

(…)”.

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” aprobada con Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015 y modificatorias.**

“(…)

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DEL TERRENO

6.1.1 Criterios de selección

6.1.1.1 Relacionado a la disponibilidad de servicios básicos

a) Debe contar con servicios básicos de agua, desagüe y/o alcantarillado, energía eléctrica, comunicaciones y gas natural (de existir en la zona). La red de desagüe debe estar conectada a la red pública. En terrenos donde no se cuente con estos servicios, se debe proponer alternativas de solución para la disponibilidad de estos, según corresponda.

(…)

6.1.1.3 Relacionado a la ubicación del terreno

(…)

b) Los terrenos para establecimientos de salud no deben ubicarse:

(…) .

. A una distancia menor a 100m equidistantes al límite de propiedad del terreno de estación de servicio de combustibles, grandes edificaciones comerciales (supermercados o similares)

o edificaciones que generan concentración de personas como centros culturales, campos deportivos, centros religiosos u otros.

(...)

6.2.3 Del diseño de las instalaciones sanitarias.

Cada establecimiento de salud, según su complejidad y nivel de atención, debe contar con las instalaciones sanitarias que le permitiera contar con agua en cantidad y calidad, así como la eficiencia en su descarga y reutilización, según oportunidad

(...)

6.4 DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)

6.4.1 UPSS Consulta Externa

(...)

6.4.1.3 Caracterización general de los ambientes

(...)

B. Ambientes complementarios

a) Zona de Admisión

(...)

El ambiente dispondrá de un mueble fijo que permite un trato personalizado y con acceso de cableado para cómputo.

El número de ventanillas de atención para Admisión quedará sujeto a análisis de la demanda (...)

- **Caja**

El ambiente será independiente (...)

- **Archivo de Historias Clínicas**

El Archivo de Historias Clínicas debe ser centralizado y contará con ambientes/áreas para el manejo de un archivo activo pasivo, de ser el caso.

(...)

- **Ambientes administrativos**

En el ambiente de Seguros se realiza la acreditación y verificación de la condición de asegurado de los pacientes que acuden a consulta

En el ambiente de Referencias y contrareferencias se desarrollan los procedimientos administrativos para asegurar la continuidad del paciente ambulatorio.

(...)

b) Zona de Asistencial

- **Triaje**

Dispone de un área de entrevista que tendrá el espacio suficiente para el trabajo de escritorio y atención al paciente.

(...)

c) Consecuencia:

Lo antes señalado genera riesgos en la calidad y oportunidad de las prestaciones de salud y en la salud de los usuarios y del personal.

5.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CARECEN DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO EN LAS NORMAS DE SALUD, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA SALUD DE LOS USUARIOS, LA CALIDAD Y LA OPORTUNIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD.

a) Condición

Mediante el Formato n.º 3: Información de Equipamiento, aplicado del 31 de agosto al 6 de setiembre de 2023, se verificó la disponibilidad, operatividad y uso de equipamiento de los cuatro (4) EESS de categoría I-1 visitados, ubicados en los distritos de San José de Lourdes.

Sobre el particular, se verificó que la Unidad Productora de Servicio de Salud (UPSS) Consulta Externa, unidad mínima exigida para la Categoría I-1, I-2, I-3 y las áreas destinadas para la atención de Urgencias y Emergencias de los EESS visitados no cuentan con el equipamiento requerido, en cantidad y condiciones de operatividad, conforme se detallan en los Cuadro n.º 5, 6 y 7.

Cuadro n.º 5
Equipos faltantes en las UPSS Consulta Externa de los EESS categoría I-1, I-2, I-3

N.º	Ambiente	Equipo	El Diamante	Naranjos	San José de Lourdes	Huaranguillo
1	Consultorio Medicina General (*)	Electrocardiógrafo	x	x		x
2		Pantoscopio	x			x
3	Consultorio de Gineco-Obstetricia (*)	Detector de latidos fetales portátil				
4		Ecógrafo portátil	x	x		
5		Set instrumental de inserción y retiro de DIU		x		
6		Set instrumental para examen ginecológico	x			
7	Consultorio de odontología general	Destartizador ultrasónico	x	x		
8		Set instrumental para curación dental	x	x		x
9		Set instrumental para endodoncia	x	x		x
10		Set instrumental para exodoncia	x	x	x	x
11		Unidad dental completa	x	x	x	x
12	Higiene de manos	Lavamanos con accesorios en todos los consultorios físicos		x		x
13		Suministro seguro y continuo de agua	x	x		x
14		Desinfectante alcohólico en el dispensador		x	x	x
15		Papel toalla en el dispensador		x		x

(*) Los EESS visitados no cuentan con esos ambientes las actividades que se presentan son atendidas en los otros ambientes o referenciados.

Fuente: Formato n.º 03 – Información de Equipamiento

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 6
Equipos faltantes en los tópicos de urgencias y emergencias de los EESS categoría I -1

N.º	Equipo	El Diamante	Naranjos	San José de Lourdes	Huarangullo
1	Aspirador de secreciones rodable	x	x	x	x
2	Coche de paro equipado	x	x	x	x
3	Desfibrilador externo automático	x	x	x	x
4	Electrocardiógrafo	x	x	x	x
5	Equipo de oxigenoterapia rodable	x	x	x	
7	Maletín de reanimación - adulto pediátrico	x	x		x
8	Monitor de funciones vitales de 5 parámetros	x	x	x	x
9	Nebulizador		x		
10	Pantoscopio		x		
14	Set instrumental de cirugía menor	x	x		
15	Set instrumental de parto		x		
17	Set instrumental para extracción de cuerpo extraño		x	x	
18	Unidad de aspiración para red de vacío	x	x	x	

Fuente: Formato n.º 03 – Información de Equipamiento

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 7
Equipamiento inoperativo en las UPSS Consulta Externa

N.º	EESS	EQUIPO	CANT.
1	El Diamante	Nebulizador	1
2		Pantoscopio	1
3	Naranjos	Detector de latidos fetales portátil	1
4	Huarangullo	Oxigenoterapia	1
5		Glucómetro Portátil	1

Fuente: Formato n.º 03 – Información de Equipamiento

Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio:

- **Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 013-2006-SA, publicado el 25 de junio de 2006 y modificatorias.**

“Artículo 9.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

(...)

Artículo 12.- Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento

La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente.

(...)

Artículo 32.- Utilización y mantenimiento de los equipos médicos

Los equipos médicos utilizados en los establecimientos de salud deben corresponder a los servicios que se prestan. Estos deberán mantenerse operativos, según el plan de mantenimiento preventivo elaborado por el establecimiento.

(...)

Artículo 49.- Equipo y ambientes

Los establecimientos sin internamiento, deben contar con equipos que garanticen la calidad del servicio o actividad realizada, (...).

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” aprobada con Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015 y modificatorias.**

“6.4. DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD (UPSS)

6.4.1 UPPS Consulta Externa

(...)

6.4.1.6 Equipamiento mínimo

El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la UPPSS será de acuerdo a lo señalado en el Anexo n.º 11 de la presente Normativa Técnica de Salud.

(...)

ANEXO N° 11

EQUIPOS PARA AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS CONSULTA EXTERNA

UPSS CONSULTA EXTERNA			
AMBIENTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.
CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL	(...)	(...)	(...)
	D-1	Electrocardiógrafo	1
	(...)	(...)	(...)
	D-131	Pantoscopio	1
(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)
CONSULTORIO DE GINECO OBSTETRICIA	D-97	Detector de latidos fetales	1
	D-103	Ecógrafo portátil	1
	(...)	(...)	(...)
	I-18	Set instrumental de inserción y retiro de diu	1
	I-22	Set instrumental para examen ginecológico	2
(...)	(...)	(...)	(...)
TRIAJE	D-325	Balanza digital con tallímetro adulto	1
	(...)	(...)	(...)
	D-188	Balanza digital con tallímetro pediátrico	1
	(...)	(...)	(...)
	D-334	Pulsioxímetro portátil	1

(...)

(...)	(...)	(...)	(...)
-------	-------	-------	-------

(...)
6.5 DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE
(...)
6.5.2 Atención de urgencias y emergencias
(...)
6.5.2.3 El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la Actividad de Atención de Urgencias y Emergencias será de acuerdo a lo señalado en el Anexo n.° 14 de la presente Normativa Técnica de Salud.
(...)

ANEXO N° 14
EQUIPOS PARA LOS AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA
ACTIVIDAD ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

ACTIVIDAD ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS			
AMBIENTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.
TÓPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS (EMG1)	D-88	Aspirador de secreciones rodable	1
	(...)	(...)	(...)
	D-109	Coche de paro equipado	1
	(...)	(...)	(...)
	D-373	Desfibrilador externo automático	1
	(...)	(...)	(...)
	D-1	Electrocardiógrafo	1
	D-140	Equipo de oxigenoterapia rodable	1
	(...)	(...)	(...)
	D-307	Maletín de reanimación – adulto pediátrico	1
	(...)	(...)	(...)
	D-18	Monitor de funciones vitales de 5 parámetros	1
	D-201	Nebulizador	1
	(...)	(...)	(...)
	D-131	Pantoscopio	1
	(...)	(...)	(...)
	I-2	Set instrumental para sutura	1
	(...)	(...)	(...)
	I-21	Set instrumental de parto	1
	I-12	Set instrumental para para extracción de cuerpo extraño	1
(...)	(...)	(...)	
D-202	Unidad de aspiración para red de vacío	1	

(...)

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera riesgos en la salud de los usuarios, la calidad y la oportunidad de las prestaciones de salud.

5.5 AMBIENTES DE VACUNACIÓN Y DE CADENA DE FRIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN NO ESTÁN IMPLEMENTADOS CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS DE SALUD, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA SALUD DE LOS USUARIOS, EL PROCESO DE VACUNACIÓN, LA CONSERVACIÓN DE VACUNAS Y EL CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACIÓN.

a) Condición

De la aplicación del Formato n.º 4: Cadena de frío e inmunizaciones, efectuada del 31 de agosto al 6 de setiembre de 2023; se ha identificado que los cuatro (4) EESS visitados de categoría I-1, I-2, I-3, no contaban con infraestructura, equipamiento ni mobiliario necesarios y requeridos para el proceso de vacunación y cadena de frío; conforme se detalla en el Cuadro n.º 5.

Cuadro n.º 5
Establecimientos de salud que no cuentan equipamiento, infraestructura y mobiliario

EESS	Cat.	Distrito	No cuenta con ambiente exclusivo	No cuenta con punto de agua y lavadero quirúrgico	No cuenta con camilla pediátrica	No cuenta con contenedores de residuos comunes y biocontaminados	No cuenta con alarma dual de temperatura y corriente	No cuenta con Grupo Electrónico	No cuenta con equipo contra incendios
El Diamante	I-1	San José de Lourdes	X	X		X*		X	X
Naranjos	I-2	San José de Lourdes	X	X	X	X*	X	X	X
San José de Lourdes	I-3	San José de Lourdes	X	X	X				X
Huaranguillo	I-3	San José de Lourdes	X	X				X	X

(*) Un contenedor para residuos biocontaminados

Fuente: Formato n.º 3 – Información de Equipamiento

Elaborado por: Comisión de Control.

En relación al cuadro precedente, cabe señalar que, las actividades de vacunación en los EESS “El Diamante”, “Naranjos” y “Huaranguillo”, son compartidas con el servicio de CRED, de control de Niño del EESS por ser un ambiente muy reducido, respectivamente, no cuenta con un ambiente exclusivo para esta área.

En relación al cuadro precedente, cabe señalar que, el ambiente de vacunación en los EESS “El Diamante”, “Naranjos” y “Huaranguillo”, no cuentan con grupo electrónico lo que genera riesgo en el proceso de vacunación debido a que en la zona donde se encuentran no cuentan con un fluido eléctrico continuo poniendo en riesgo la conservación y almacenamiento de las vacunas.

Por otro lado, en el EESS “ San José de Lourdes” a pesar de que cuenta con grupo electrónico, no se encuentra operativo lo que genera el riesgo en la conservación de las vacunas por ende el proceso de vacunación.

Por otro lado, en los 4 ESS “El Diamante”, “Naranjos”, “San José de Lourdes” y “Huaranguillo” se verificó que en el ambiente de inmunización no cuenta con cuenta con

punto de agua, lavadero quirúrgico y equipo contra incendios no contando con las condiciones de bioseguridad adecuada lo que genera riesgo en el proceso de vacunación.

En relación al cuadro precedente, cabe señalar que, el ambiente de vacunación en el EESS “Naranjos”, no cuentan con alarma dual de temperatura y corriente poniendo en riesgo la conservación y almacenamiento de las vacunas.

Fotografía n.º 10

No se encontró Contenedor de residuos comunes en EESS “San José de Lourdes”



Fuente: Tomo Fotografía de la visita de control al EESS “Carmen cautivo”
Elaborado por: Comisión de Control.

Fotografía n.º11

No cuenta con contenedores de residuos biocontaminados y comunes en EESS “Naranjos”



Fuente: Tomo Fotografía de la visita de control al EESS “Tamboa”
Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio:

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación" aprobada con Resolución Ministerial n.º 884-2022-MINSA de 9 de noviembre de 2022.**

"(...)

ANEXO 4

ASPECTOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA EN LA VACUNACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y EN LA COMUNIDAD.

1. En el establecimiento de salud.

- a) Contar con un ambiente para la ejecución de las actividades de vacunación debidamente identificado "VACUNATORIO" (señalizado y rotulado), debe tener "Punto de Agua" (lavadero de mano) y condiciones de bioseguridad adecuadas.

(...)

- d) Contar con los insumos médicos (algodón, agua y jabón, jabón líquido o clorhexidina al 0.05%, papel toalla, EPP, kit urgencias) en la cantidad suficiente y con provisión oportuna, para las actividades diarias de vacunación.
- e) El ambiente de cadena de frío debe estar ordenado, limpio y contar con el equipamiento completo y operativo según la Norma Técnica de Salud vigente.
- f) El mobiliario del vacunatorio debe contar con: camilla, coche de curación equipado, vitrina metálica, escritorio, sillas, dispensadores de papel y jabón, contenedores de residuos sólidos (según Norma Técnica de Salud de DIGESA, vigente).

(...)

ANEXO 16

REQUISITOS PARA UN VACUNATORIO ADECUADO DE INMUNIZACIONES

1. Planta Física

- El Vacunatorio debe estar ubicado en un lugar accesible al usuario (de ser posible en el primer nivel), separado de los ambientes donde se tratan enfermedades infectocontagiosas. De preferencia deberá considerarse un vacunatorio para niño y otro para adultos (ello dependerá de la demanda en cada establecimiento de salud).

(...)

- Contar con un punto de agua y lavadero independiente, adicionalmente con servicios higiénicos.

- Contar con un ambiente de espera acorde al volumen de atención.

2. Equipamiento y Mobiliario básico del servicio:

(...)

- Camilla

(...)

- Dispensador de papel toalla

(...)

- Tachos de basura

(...)

3. Ambiente para cadena de frío

El ambiente para cadena de frío debe contar con sistema eléctrico y cableado de internet
Contar con:

(...)

- Sistema de alarma de temperatura y energía eléctrica

(...)

- Tachos de basura

(...)"

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención"**

aprobada con Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015 y modificatorias.

“VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(...)

6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA

(...)

6.2.3 Del diseño de las instalaciones sanitarias

Cada establecimiento de salud, según su complejidad y nivel de atención, debe cotar con las instalaciones sanitarias que le permitiera contar con agua en cantidad y calidad, así como la eficiencia en su descarga y reutilización, según oportunidad (...)

6.2.4. Del diseño de las instalaciones eléctricas

6.2.4.1 Condiciones generales

(...)

- Todos los establecimientos de salud deben contar con energía eléctrica en forma permanente y un sistema alternativo de energía constituido por grupos electrógenos con encendido automático para satisfacer por lo menos la demanda del 100% de los servicios críticos.

(...)

6.2.4.14 Grupos Electrógenos

- Todos los establecimientos de salud deben contar con energía eléctrica en forma permanente y un sistema alternativo de energía constituido por grupos electrógenos con encendido para satisfacer por lo menos la demanda del 100% de los servicios críticos.

(...)

6.2.5 Del diseño de las instalaciones mecánica

(...)

6.2.5.6 Grupo electrógeno

- Todo establecimiento de salud dispondrá un ambiente para la instalación de un Grupo Electrógeno con motor de combustión interna para la generación de energía eléctrica.
- Se empleará para caos de corte súbitos de energía, apagones, entre otros, el cual estará conectado al sistema eléctrico del establecimiento de salud .

(...).”

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 136-MINSA/2017/DGIESP: “Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones” aprobada con la Resolución Ministerial N.º 497- 2017-MINSA de 27 de junio de 2017.**

“V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 Cadena de Frío

Se denomina así al conjunto de procedimientos y actividades necesarios para garantizar la potencia inmunológica de las vacunas desde su fabricación hasta su aplicación.

(...)

5.1.1 NIVELES DE LA CADENA DE FRÍO

Los niveles de la cadena de frío, está en función de la capacidad para el almacenamiento de las vacunas, el tamaño de población y el tiempo de permanencia de las vacunas.

Existen tres niveles de almacenamiento

(...)

c) Nivel Local:

Está constituido por el vacunatorio que se encuentran en los establecimientos de salud, donde se realizan las acciones de vacunación. Cuentan con equipos frigoríficos especiales pre calificados para conservar vacunas, refrigeradores ice lined eléctricos y solares, sistemas de alarma electrónicos, grupo electrógeno necesarios para la conservación segura de las vacunas, por periodo corto de tiempo, máximo 2 meses.

(...)

5.1.2 ELEMENTOS DE LA CADENA DE FRÍO

(...)

5.1.2.3 Infraestructura

Los almacenes de vacunas deben cumplir obligatoriamente, las condiciones técnicas apropiadas de áreas físicas y del sistema eléctrico para la instalación de los equipos de cadena de frío.

(...)

5.1.2.4 Equipamiento de cadena de frío

Cada nivel de cadena de frío debe estar equipado con:

- Número de equipos de refrigeración, que está en función a la población asignada, más un 25% de stock de reserva mínima.
- Número suficientes de complementos de cadena de frío: termos porta vacunas, cajas transportadoras, data logger, termómetros, paquetes fríos, entre otros.

Cuadro de Equipamiento de Cadena de Frío por niveles

EQUIPAMIENTO	NIVEL NACIONAL	NIVEL REGIONAL	NIVEL RED	NIVEL MICRORRED	NIVEL LOCAL
Cámara frigorífica para vacunas.	(...)	(...)			
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Alarma dual de temperatura y corriente.	x	x	x	x	x
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Grupo electrógeno.	x	x	x	x	x
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Implementos de aseo, desinfección y contra incendios	x	x	x	x	x
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 037-MINSA/OGDN-V.01: “Norma Técnica de Salud para Señalización de Seguridad de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo” aprobada con Resolución Ministerial n.º 897-2005/MINSA de 18 de noviembre de 2005.**

(...)

8. Disposiciones Específicas.

8.5. Señal de protección contra incendios

En los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo existen una gran cantidad de materiales que pueden producir cualquiera de los tipos de incendios (...). Por tanto, en estos locales se deben contar con los medios de protección apropiados para cada tipo de fuego y para una combinación de varios tipos de ellos.

(...)

Se recomienda que en todo establecimiento de salud y servicio médico de apoyo cuente con algunos de los siguientes elementos:

- Extintores portátiles

(...).”

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 144-MINSA/2018/DIGESA, “Norma Técnica de Salud para Gestión Integral y manejo de residuos sólidos en establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación”, aprobada con Resolución Ministerial n.º 1295-2018/MINSA de 11 de diciembre de 2018.**

“5.6 ETAPAS DE MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EESS, SMA y CI

(...)

1) ACONDICIONAMIENTO

Consiste en la preparación de los servicios u áreas del EESS, SMA y CI con materiales: Recipientes (contenedores, tachos, recipientes rígidos, entre otros) e insumos (bolsas) necesarios y adecuados para la recepción y depósito de las diversas clases de residuos que generan dicho servicio o áreas (...).

Requerimiento para el acondicionamiento:

1.1 Características de los recipientes:

(...)

a. Recipientes con tapa en forma de media luna, embudo invertido, con pedal o tapa vaivén (únicamente para residuos comunes).

b. Bolsas de polietileno según especificaciones técnicas.

c. Recipientes rígidos e impermeables resistentes a fracturas y a pérdidas de contenido.

(...).

1.2 Color de Bolsa y Símbolo clase de Residuo:

(...)

a. Residuos Biocontaminados: Bolsa Roja.

b. Residuos Comunes: Bolsa Negra

(...)

2) SEGREGACIÓN

(...)

Consiste en la separación de los residuos en el punto de generación, ubicándolos de acuerdo a su clase en el recipiente, contenedor o depósito correspondiente y es de cumplimiento obligatorio para todo el personal que labora en un EESS, SMA y CI.

2.1. Requerimiento para la segregación

a. Servicios debidamente acondicionados para el manejo de residuos en el punto de origen.

b. Personal de EESS, SMA y CI debidamente sensibilizado y capacitado.

2.1. Procedimiento para la segregación

a. Identificar y clasificar el residuo para disponerlo en el recipiente correspondiente, según clase.

(...).”

3) ALMACENAMIENTO PRIMARIO

Es el almacenamiento temporal de residuos sólidos realizados en forma inmediata en el ambiente de generación; para efectos de esta Norma Técnica de Salud son los depósitos, contenedores o recipientes situados en las áreas o servicios del EESS, SMA y CI.

En esta etapa, los residuos sólidos se disponen en forma segregada para su posterior traslado al almacenamiento intermedio o central.

(...)

3.2 Procedimiento para el almacenamiento primario:

a. El llenado en el recipiente destinado al almacenamiento primario no debe exceder las ¾ partes de capacidad del mismo.

(...)”

c) Consecuencia:

Las situaciones expuestas generan riesgos en el proceso de vacunación, en la conservación de las vacunas y limitaciones para el cumplimiento del esquema nacional de vacunación.

5.6 AMBULANCIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN NO ESTÁN IMPLEMENTADAS CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS DE SALUD; SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN LA SALUD DE LOS PACIENTES EN ESTADO CRÍTICO, LA OPORTUNIDAD Y LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES Y LA SEGURIDAD DEL PERSONAL QUE LOS ASISTE.

a) Condición

Durante la visita de control, mediante Formato n.º 5: Verificación de la implementación de la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01 “Transporte asistido de pacientes por la vía terrestre”, se advirtió que los establecimientos de salud “El Diamante”, “Naranjos”, “Huaranguillo” no cuentan con el recurso de ambulancia necesarios para la atención de emergencias y transporte asistido de pacientes en estado crítico tal como se detalla a continuación.

a. Establecimiento de Salud Huaranguillo categoría I-3

El establecimiento de Salud “Huaranguillo” a pesar de tener la categoría I-3 no cuenta con el servicio de ambulancia, se ha verificado que se está usando una moto lineal proporcionada por Red de Salud San Ignacio situación que genera riesgo en el transporte de emergencia.

b. Establecimiento de Salud Naranjos categoría I-2

El establecimiento de Salud “Naranjos” de categoría I-2 no cuenta con el servicio de ambulancia, para el traslado de emergencia refirió la Dra. Kelly Najarro Rojas que se solicita a la comunidad de Calabozo o San José de Lourdes situación que pone en riesgo la atención de emergencia de forma oportuna que debe recibir el paciente en estado crítico.

c. Establecimiento de San José de Lourdes categoría I-3

El establecimiento de Salud “San José de Lourdes” de categoría I-3 cuenta con 02 ambulancias del tipo II de las cuales 01 se encontraba operativa.

Se verificó que la ambulancia de tipo II correspondiente al Establecimiento de Salud del distrito de San José de Lourdes no cuenta con algunos medicamentos, materiales e insumos los cuales se detallan en el siguiente cuadro.

Cuadro n.º 5

“Equipamiento, medicamentos, materiales e insumos no disponibles en la ambulancia”

Equipamiento básico	Medicamentos	Material e Insumos
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Juego de férulas/ chaleco de extricación ✓ Pinza tipo Magill de 17 cm pediátrica ✓ Pinza tipo Magill de 25 cm adulto 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Agua destilada de 1000 ml ✓ Agua destilada de 10 ml ✓ Bicarbonato de sodio 8.4% x 20ml ✓ Expansor de plasma 500ml ✓ Lidocaína en spray 10% ✓ Lidocaína en jalea 2% 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Agua oxigenada ✓ Alcohol Yodado ✓ Algodón estéril en torundas ✓ Equipo de cirugía de 6 piezas ✓ Férula neumática ✓ Termómetro oral y rectal

Fuente: Formato n.º 5 – Verificación de la implementación de la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01 “Transporte asistido de pacientes por vía Terrestre”.

Elaborado por: Comisión de Control.

En relación al cuadro precedente la ambulancia del Establecimiento de Salud de San José de Lourdes no cuenta con el 11.11% de equipamiento básico, 22.22% de medicamentos, 19.35% de materiales e insumos, situación que genera riesgo en la oportuna atención de emergencia del paciente en estado crítico transportado por la vía terrestre.

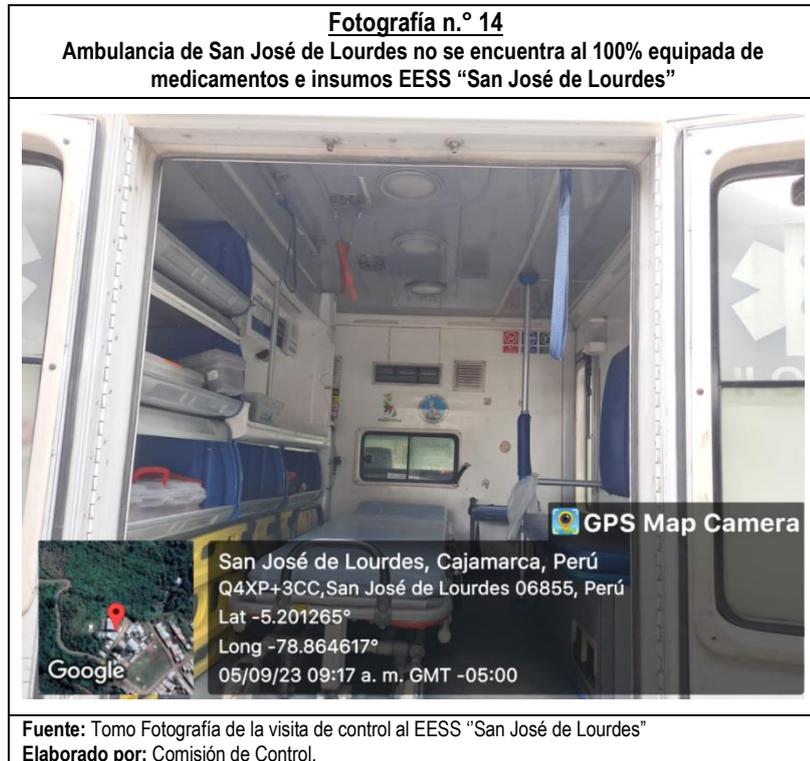
Fotografía n.º 13

Cuentan con una motocicleta en lugar de ambulancia para traslado de emergencias EESS “Huaranguillo”



Fuente: Tomo Fotografía de la visita de control al EESS “Huaranguillo”

Elaborado por: Comisión de Control.



b) Criterio:

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, publicado el 25 de junio del 2009 y modificatorias.**

“(…)

Artículo 32.- Utilización y mantenimiento de los equipos médicos

Los equipos médicos utilizados en los establecimientos de salud deben corresponder a los servicios que se prestan. Estos deberán mantenerse operativos, según el plan de mantenimiento preventivo elaborado por el establecimiento.

“(…)

El mobiliario, utensilios y menaje utilizados para la atención de salud deben mantenerse operativos y en buen estado de conservación y limpieza.

“(…)

Artículo 81.- Atención inmediata en caso de emergencia

Los establecimientos de salud que cuenten con servicio de atención de emergencia están obligados a prestar atención inmediata a toda persona en caso de emergencia.

En caso el paciente deba ser referido de un establecimiento a otro, según requiera el caso, el traslado se llevará a cabo en una ambulancia que deberá cumplir los requisitos establecidos para el traslado de acuerdo al estado y condiciones del paciente.

Norma Técnica de Salud N° 051-MINSA/OGDN-V.01 “Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía terrestre”, aprobada con Resolución Ministerial N° 953-2006 y modificatorias.

“4. AMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE. –

LA PRESENTE Norma Técnica de Salud es de observancia obligatoria en todo el territorio de la República, para todas las organizaciones del sector público y no público que prestan servicio de atención prehospitalaria y transporte asistido por vía terrestre.
(...)”.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE AMBULANCIA

Todas las unidades deberán llevar obligatoriamente la palabra “Ambulancia” en toda la parte frontal escrita en reversa de tal forma que sea fácilmente leído a través del retrovisor de los vehículos automotores.

Además, portar en sus puertas laterales, posteriores y en el techo, la identificación del tipo de ambulancia de acuerdo a la clasificación por nivel de complejidad. Esta identificación se efectuará en base a número romanos (I,II,III) y mediante una cruz.

(...)

6.2 DE LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS Y EQUIPAMIENTO DE LAS AMBULANCIAS

(...)

6.2.1 Requisitos mínimos y condiciones del área de atención

(...)

Sistemas adicionales de seguridad: extintores y pasamanos sobre las puertas e interior de la cabina.

(...)

6.2.2 Del equipamiento básico

Toda ambulancia, independientemente de su clasificación deberá contar con:

- *Tensiómetro con maguito para niños y adultos.*
- *Estetoscopios para niños y adultos*
- *Linterna para examen.*
- *Balón de oxígeno fijo y/o balón portátil.*
- *Equipo de aspiración*
- *Camilla telescópica de aluminio, con cinturones, dispositivos que sujeten la camilla al piso de la ambulancia lateralmente.*
- *Set de collarines cervicales para inmovilización (mínimo 3)*
- *Tabla rígida para inmovilizar pacientes con traumatismos de columna.*
- *Juego de férulas/ chaleco de extricación*
- *Maletín de soporte básico de vida.*
- *Resucitador manual para adultos*
- *(...)*
- *Resucitador manual pediátrico*
- *Tensiómetro con manguito para niño y adulto*
- *Estetoscopio para niños y adultos*
- *Linterna para examen*
- *Balón de oxígeno fijo y/o balón portátil.*
- *Equipo de aspiración.*
- *Camilla telescópica de aluminio, con cinturones, dispositivos que sujeten la camilla al piso de la ambulancia y lateralmente.*
- *Set de collarines cervicales para inmovilización*
- *Tabla rígida.*
- *Juego de férulas/chaleco de extricación.*
- *Maletín de soporte básico de vida.*
- *Resucitador manual para adultos*
- *(...)*
- *Resucitador manual pediátrico.*

- *Laringoscopio con tres hojas para pacientes adultos reusables; una hoja para pacientes pediátricos reusables, tres hojas de diferentes tamaños para pacientes pediátricos reusables (...)*
- *Tubos oro faríngeos de diferentes tamaños para pacientes adultos y pediátricos.*
- *Dos tubos tipo obturador esofágico para adultos*
- *Tubos nasofaríngeos de diferentes tamaños para pacientes adultos y pediátricos*
- *Tubos endotraqueales de diferentes tamaños con guía para pacientes adultos y pediátricos.*
- *Pinza tipo Magill de 17 cm pediátrica.*
- *Pinza tipo Magill de 25 cm para adultos.*
- *Cilindro de aluminio para oxígeno portátil con regulador.*

6.2.3 Luces de alarma

Toda ambulancia terrestre deberá contar con una circulina tipo bandera (...).

6.2.4 Sistema de alarma

Toda ambulancia deberá contar con sirena (...) con megáfono (...).

6.2.4 Equipamiento específico

Adicionalmente al equipamiento básico considerado en el artículo 11, de acuerdo a la clasificación las ambulancias deberán contar con los siguientes equipos.

Ambulancia Tipo I

- *Equipo básico*

Ambulancia Tipo II

- *Equipo básico*
- *Monitor desfibrilador portátil*
- *Oxímetro de pulso portátil*
- *(...)*

6.2 DE LOS RECURSOS HUMANOS EN LAS AMBULANCIAS

Según la clasificación las ambulancias deben contar con el siguiente personal.

Ambulancia Tipo I

- *Médico o licenciado en enfermería o técnico en enfermería de preferencia entrenado en el manejo y transporte de pacientes.*
- *Piloto entrenado en reanimación básico.*

Ambulancia Tipo II

- *Médico, de preferencia entrenado en el manejo y traslado de pacientes críticos.*
- *Piloto entrenado en reanimación básico.*
(...).”

La situación expuesta genera riesgos en la oportunidad y la calidad de la atención de emergencias y transporte asistido de pacientes, en la afectación de la salud de los pacientes en estado crítico y la seguridad del personal que lo asiste.

- **Reglamento de la Ley n.º 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, aprobado con Decreto Supremo n.º 027-2015-SA, publicado el 13 de agosto de 2015 y modificatoria.**

“CAPÍTULO II

DERECHOS DE LA PERSONA USUARIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD SUB CAPÍTULO I

ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD

(...)

Artículo 10.- Derecho al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios

Toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud de la persona usuaria, de acuerdo a las guías de práctica clínica, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la IPRESS y cobertura contratada con la IAFAS (...).

d) Consecuencia:

Las situaciones expuestas generan riesgos en el transporte asistido por vía terrestre ya que no están al 100% equipadas con lo mínimo por la norma técnica vigente. En el caso del Establecimiento de Salud de Huaranguillo se está utilizando una motocicleta para el traslado de emergencias a pesar de tener la categoría I-3, situación que genera riesgo al traslado del paciente.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL [HITO DE CONTROL/ACTIVIDAD]

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al "Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la asignación de recursos humanos, abastecimiento, infraestructura, equipamiento y verificación de la implementación de la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01 "transporte asistido de pacientes por vía terrestre" se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del desempeño y operatividad de los Establecimientos de salud de Primer Nivel de Atención del distrito de San José de Lourdes, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención precisados en el Alcance del presente servicio de control, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la asignación de recursos humanos, abastecimiento, infraestructura y equipamiento.
2. Hacer de conocimiento al Titular que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

San Ignacio, 11 de setiembre de 2023

Joe Luis Rivas Fabián
Supervisor

Otto Anderson Diaz Tello
Jefe de Comisión

Joe Luis Rivas Fabián
Jefe el Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de San Ignacio

APÉNDICE N.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. **LIMITADA CAPACIDAD OPERATIVA DE PERSONAL ASITENCIAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, PONE EN RIESGO LA OPORTUNIDAD Y LA CALIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD A LA POBLACIÓN ASIGANDA.**

N.º	Documento
1	Formato 01: Información de Gestión Sanitaria.
2	Oficio n.º 731-2023-GR-CAJ-DRSC-RSSI-DG/RRHH de 7 de setiembre de 2023.

2. **ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN NO HAN PUBLICADO EL HORARIO DE CONSULTAS EXTERNA, EL HORARIO DE ENTREGA DE CITAS POR CONSULTA EXTERNA Y/O NO ACREDITARON LA RESOLUCIÓN DE CATEGORIZACIÓN VIGENTE; SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS DE AFECTAR LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD, LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD.**

N.º	Documento
1	Formato 01: Información de Gestión Sanitaria.

3. **INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN NO CUMPLEN REQUERIMIENTOS DE LAS NORMAS DE SALUD, GENERANDO RIESGOS EN LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD, ASÍ COMO EN LA SALUD DE LOS USURIOS Y EL PERSONAL**

N.º	Documento
1	Formato 02: Información de Infraestructura.

4. **ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CARECEN DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO EN LAS NORMAS DE SALUD, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA SALUD DE LOS USUARIOS, LA CALIDAD Y LA OPORTUNIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD.**

N.º	Documento
1	Formato 03: Información de Equipamiento

5. **AMBIENTES DE VACUNACIÓN Y DE CADENA DE FRIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN NO ESTÁN IMPLEMENTADOS CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS DE SALUD, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA SALUD DE LOS USUARIOS, EL PROCESO DE VACUNACIÓN, LA CONSERVACIÓN DE VACUNAS Y EL CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACIÓN.**

N.º	Documento
1	Formato 04: Cadena de frío e inmunizaciones.

- 6 **AMBULANCIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN NO ESTÁN IMPLEMENTADAS CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS**



ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS DE SALUD; SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN LA SALUD DE LOS PACIENTES EN ESTADO CRÍTICO, LA OPORTUNIDAD Y LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES Y LA SEGURIDAD DEL PERSONAL QUE LOS ASISTE.

N.º	Documento
1	Formato 05: Verificación de la implementación de la NTS N°051-MINSA/OGDN-V.01 "transporte asistido de pacientes por vía terrestre".

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Ignacio, 11 de setiembre de 2023

OFICIO N° 143-2023-CG/OCI/0376

Señor:

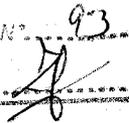
Gerardo Teobaldo Huatuco Crisanto

Director

Red Integral de Salud San Ignacio

Prolongación Comercio n.° 223- Sector La Huamba

San Ignacio / San Ignacio / Cajamarca

UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO	
TRÁMITE	
DECIDIDO	
12 SEP. 2023	
MAD 8441380	FOLIOS N° 93
HORA 9:50 a.m.	FIRMA: 

- ASUNTO** : Notificación de Informe de Visita de Control N° 050-2023-OCI/0376-SVC
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopte oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al: **Desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del primer nivel de atención**, comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 050-2023-OCI/0376-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional de la municipalidad provincial de San Ignacio, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por RIVAS
FABIAN Joe Luis FAUJ 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-09-2023 20:28:33 -05:00

Documento firmado digitalmente

Joe Luis Rivas Fabián

Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Ignacio

C.c

- Archivo.